



DISPOSICIONES ACADÉMICAS PARA FORTALECER EL APRENDIZAJE DE UNA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS).

De forma general, todas las universidades del mundo y de México, promueven la adquisición por parte de sus estudiantes de otros códigos de comunicación, de otras lenguas que les permitan contar con una competencia adicional para sus estudios y su posterior desempeño profesional. La mayoría privilegian el idioma inglés por su significado en la economía mundial y en el desarrollo tecnológico; pero algunas instituciones dan cabida a otras lenguas, bien sea porque sus países de origen se vuelven protagonistas en el escenario de la gran economía o por las especialidades de los estudios que ofertan tales universidades.

El dominio del idioma inglés ha sido, es y seguirá siendo por buen tiempo una necesidad para el profesionista competitivo, a fin de que pueda desenvolverse con suficiencia en un contexto global donde el uso de las nuevas tecnologías y las empresas a nivel mundial exigen una comunicación fluida y técnica en este idioma. El ITSUR, preocupado y ocupado en la formación cabal de sus alumnos, impulsa el fortalecimiento de la enseñanza del inglés como lengua extranjera, estableciendo las políticas y los mecanismos propicios para ello.

La emisión de estas disposiciones es una facultad del Director General fundamentada en las Fracciones II, VII y XVI del Artículo 21 del Decreto número 244, de Reestructuración Interna del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, publicado el 18 de Octubre de 2005.

Por eso el Director General, consultando al equipo directivo del ITSUR y con el propósito de complementar la formación de los estudiantes como se establece en el documento normativo para la acreditación de la lengua extranjera del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST), con código SNEST-AC-DN-009, en el cual se establece como una de las opciones de titulación (inciso c) "Convalidación parcial o total de un curso recibido o examen acreditado, en instituciones nacionales o internacionales que tengan registro aprobado ante la Secretaría de Educación pública (SEP), previa concertación con el Instituto Tecnológico", determinó establecer las siguientes disposiciones operativas y académicas.

I. DEL OBJETIVO Y EXIGIBILIDAD DEL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS.

1. El objetivo de fortalecer la enseñanza del idioma inglés, es contar con egresados competentes en una herramienta que les facilita la incorporación al mercado laboral y su desarrollo profesional.
2. La acreditación del dominio que se establece del idioma inglés, será obligatorio para todos los alumnos del ITSUR que cursen cualquier carrera profesional en cualquiera de sus modalidades, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el documento normativo de



titulación del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) con código SNEST-AC-DN-013.

3. El ITSUR privilegiará conjuntamente dos mecanismos u opciones para impulsar la acreditación del inglés (lengua extranjera), como requisito para la titulación de los alumnos según lo establecido en el documento normativo anteriormente mencionado. Estos son: los “cursos de capacitación” que el propio instituto ofertará a través de su Centro de Idiomas y la certificación por una organización especializada y con “registro en la SEP”, esto es el Educational Testing Service
4. El mínimo exigible del TOEFL para el egresado del ITSUR será de 473 puntos, mismos que equivalen al 70 por ciento que establece el documento normativo de titulación del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) con código SNEST-AC-DN-013, en específico en el apartado 3.1
5. La Subdirección Académica en conjunto con el Centro de idiomas, coordinaciones de carrera y academias, establecerán estrategias que permitan la aplicación creativa y ordinaria del idioma inglés en algunas de las asignaturas de las diferentes carreras así como en otras actividades académicas del ITSUR. De esta forma se fortalecerá y ampliará su uso más allá del ámbito del aula y de la clase de inglés.

II. DE LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO.

6. El cumplimiento del requisito por parte de los alumnos de acreditar 473 puntos TOEFL se podrá efectuar desde el primero hasta el último semestre, siendo el Educational Testing Service (ETS) la instancia evaluadora.
7. Para los alumnos del plan semestral, el Centro de Idiomas ofrecerá 5 semestres de inglés consecutivos a partir del primer semestre, sin costo alguno para los alumnos del ITSUR. Cada materia de inglés se registrará de acuerdo con la normatividad de acreditación de las demás asignaturas de las carreras.
8. Para los alumnos del plan cuatrimestral, el Centro de Idiomas ofrecerá 10 cuatrimestres consecutivos de inglés a partir del cuarto cuatrimestre, sin costo alguno para los alumnos del ITSUR. Cada materia de inglés se registrará de acuerdo con la normatividad de acreditación de las demás asignaturas de las carreras.
9. El requisito académico del inglés de acreditar 473 puntos TOEFL pretende que todos los alumnos tengan un nivel de conocimientos de intermedio – avanzado, sin embargo este no es limitativo por ello el Instituto ofertará cursos y diplomados complementarios, para que los alumnos o egresados puedan alcanzar un nivel avanzado con una equivalencia mayor a los 500 puntos TOEFL, estos eventos tendrán un costo para los beneficiarios igual al que se ofrece al público externo.
10. Al inicio de cada semestre, el Centro de Idiomas programará la aplicación de exámenes de ubicación para aquellos alumnos que quieran acreditar un nivel determinado de inglés por sus estudios previos del mismo. El resultado de esta evaluación puede permitir que el alumno no curse necesariamente el total de los 5 semestres señalados en la disposición número 6, sino que sea ubicado en el nivel correspondiente de acuerdo a los



horarios convenientes; en caso de que la evaluación sea igual o superior a 473 puntos, se le invitará a que lleve a cabo la acreditación con el Educational Testing Service.

11. Al inicio de cada cuatrimestre, el Centro de Idiomas programará la aplicación de exámenes de ubicación para aquellos alumnos que quieran acreditar un nivel determinado de inglés por sus estudios previos del mismo. El resultado de esta evaluación puede permitir que el alumno no curse necesariamente el total de los 10 cuatrimestres señalados en la disposición número 8, sino que sea ubicado en el nivel correspondiente de acuerdo a los horarios convenientes; en caso de que la evaluación sea igual o superior a 473 puntos, se le invitará a que lleve a cabo la acreditación con el Educational Testing Service.
12. El Centro de Idiomas establecerá las fechas necesarias para que el Educational Testing Service realice la acreditación de los alumnos en el idioma.
13. El costo por obtener la certificación del Educational Testing Service lo cubrirá al 100% el alumno.
14. En caso de que el alumno no obtenga una puntuación de 473 puntos TOEFL después de la evaluación del Educational Testing Service, pero ésta se encuentre en un rango de 424 a 472 puntos, éste podrá presentar la traducción de un texto especializado de su licenciatura con un mínimo de 2000 palabras con el fin de acreditar el puntaje exigido. El texto será seleccionado por el coordinador de licenciatura y el Centro de Idiomas, el alumno tendrá derecho a que se le asigne un maestro para que le asesore.
15. Si el alumno obtiene una puntuación TOEFL de 423 o menor, se ofrecerá un curso intensivo de 3 meses para capacitarlo y así lograr el puntaje solicitado en el punto 6. El costo del curso será cubierto al 100% por el alumno.
16. La acreditación del idioma inglés se dará en automático cuando los alumnos obtengan una acreditación de lenguajes informáticos tales como Personal Software Process (PSP), Solaris, así como en redes Cisco, siempre y cuando ésta se presente en inglés. En el caso de otras acreditaciones técnicas en donde la exigencia del inglés sea un requisito deberá efectuarse un análisis entre los responsables de proyectos y el Centro de Idiomas para determinar si procede a dar en automático la de inglés.
17. Con el objeto de asegurar una vigencia en los conocimientos del idioma inglés, el Centro de idiomas aplicará una evaluación a los egresados previo al cumplimiento del requisito de titulación.

III. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES

18. De manera anual la Subdirecciones Académica y la de Vinculación, en conjunto con el Centro de Idiomas y los coordinadores de carreras, efectuarán una evaluación del impacto de las condiciones anteriores con el fin de detectar áreas de oportunidad que atendidas permitan cumplir cabalmente los objetivos establecidos en estas disposiciones.
19. Las presentes disposiciones son aplicables a partir de la generación que ingresará en el 2008 tanto en el plan semestral como cuatrimestral, y se abrirá la posibilidad de cursar



INSTITUTO TECNOLÓGICO

SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

los 5 semestres y la acreditación de los 473 puntos como mínimo, a los alumnos de la generación que ingresó en el 2007 que así lo soliciten.

Uriangato, Gto., a 2 de junio del 2008

A T E N T A M E N T E

DR. FERNANDO GUTIEREZ GODINEZ
DIRECTOR GENERAL